

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia en el IES Siberia Extremeña de Talarrubias. (2021063208)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia en el IES Siberia Extremeña de Talarrubias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA DE TALARRUBIAS.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario con D.N.I. ***5108**, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres (en adelante el Colegio), con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, 2 y C.I.F. Q1066002E, actúa en calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido en el proceso electoral iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2018, tomando posesión de su cargo el día 22 de marzo del mismo año, cargo que continua ostentando en la actualidad y actuando conforme a las competencias que le asigna el artículo 24 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, publicados en el Diario Oficial de Extremadura el día 9 de julio de 2005.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente acuerdo de colaboración es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente acuerdo de colaboración, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente acuerdo de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 25 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, en su caso, en aquellos lugares en los que dichas farmacias desarrollen su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. Las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Siberia Extremeña, situado en Talarrubias, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. Las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. Las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este acuerdo de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente acuerdo de colaboración, y pon-



drá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres implicadas en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provin-



cia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de formación profesional dual y el resultado de las actividades desarrolladas en los mismos.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.
- c. El contenido del acuerdo de colaboración suscrito entre el centro educativo y las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.
- d. Régimen de becas.



- e. Normas internas de funcionamiento de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, en la cuantía de euros/mes, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este acuerdo de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres participantes establecidas en el acuerdo de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este acuerdo de colaboración entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el acuerdo de colaboración y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente acuerdo de colaboración podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de formación profesional dual.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo de colaboración por decisión unilateral del centro educativo, de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de formación profesional dual o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Colegio Oficial de
Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.

D. PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO